

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia



www.isna.gob.sv

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES

San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del seis de marzo del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR19-012, presentada ante esta dependencia por parte de conformación prorroga, con Documento Único de Identidad: provincia con fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, la cual se extendió un prorroga de quince días de conformidad al artículo setenta y uno de la LAIP por la antigüedad y complejidad en la búsqueda de la información solicitada, siendo la nueva fecha de entrega, once de marzo del presente año y considerando que la solicitud información en su contenido se encuentra información de datos confidenciales y se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; POR TANTO, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa RESUELVE:
ENTREGAR mediante la asignación en OIR19-012, los siguientes requerimientos de información: 1) "Fotocopia certificada de cualquier clase de expediente o proceso seguido en el ISNA en la cual hayan estado involucradas, beneficiadas o tuteladas con alguna medida de protección o acogimiento a favor de mis hijas en ISNA y si se me puede proporcionar también un Resumen certificado de la situación de mis hijas", La cual se da respuesta a lo señalado anteriormente por medio de copia certificada de los expedientes correspondientes a cada una de las señoritas y de los cuales se entregan los documentos sin dejar ninguna copia de los expedientes.
NOTIFIQUESE , al solicitante a seis días del mes de marzo del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: Presencial
TO PARK ELL SAPER ALL SAPE

Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art. 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el Inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.